

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 089-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Nasca, 10 de julio de 2025

VISTOS:

La Carta Nº 016-2025-CONSULTOR-EGHT, de fecha 21 de mayo de 2025, Informe Nº 041-2025-EMAPAVIGS SA-EIPO-EPVB, de fecha 02 de junio de 2025, Informe Nº 238-2025-EMAPAVIGS S.A-GO, de fecha 02 julio de 2025, Informe Nº 075-2025-EMAPAVIGS SA-EIPO-EPVB, de fecha 09 de julio de 2025, Informe Nº 257-2025-EMAPAVIGS S.A-GO, de fecha 10 de julio de 2025, sobre la aprobación del Expediente Técnico denominado "RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) RENOVACIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE PURGA DE AIRE PROVENIENTES DE LA GALERÍA FILTRANTE EL TRIGAL Y LA CÁMARA DE PASO PAJONAL, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO ICA"; y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, establece en su artículo 170º numeral 170.1 *"El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones"*. 170.2 *"El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción"*;

Que, el numeral 173.1 del artículo 173º del citado Reglamento, preceptúa: *"El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor a diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico a través de su órgano competente"*. Asimismo, de acuerdo al Anexo que forma parte del referido Reglamento en su acápite I. Definiciones, establece su numeral 31. Expediente Técnico: *"Conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación"*;

Que, mediante Carta Nº 016-2025-CONSULTOR-EGHT, de fecha 21 de mayo de 2025, el consultor Ing. Enzo Guido Humpiri Torres, con C.I.P. Nº



RUC 20163549027

Av. La Cultura Nº509 - 511
Nasca - Peru



secretaria.general@emapavigssa.com



www.emapavigssa.com

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 089-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

163757; presenta el Expediente Técnico denominado "RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) RENOVACIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE PURGA DE AIRE PROVENIENTES DE LA GALERÍA FILTRANTE EL TRIGAL Y LA CÁMARA DE PASO PAJONAL, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO ICA", para su revisión y aprobación; el mismo que, mediante Informe Nº 041-2025- EMAPAVIGS SA-EIPO-EPVB, de fecha 02 de junio de 2025, la Jefa de Equipo de Ingeniería, Proyectos y Obras; previa evaluación, concluye que de acuerdo a la revisión efectuada en el expediente técnico citado, se presentan metas del proyecto donde se van a realizar la renovación de línea de conducción e instalación de válvulas de purga de aire provenientes de galerías filtrantes de El Trigal a la Cámara de Paso de Pajonal; asimismo, señala que se tiene previsto realizar la instalación de cinco válvulas de purga de aire de 10" y cuatro válvulas de purga de aire de 12" con la construcción de la Cámara de Paso para válvulas y que la renovación de líneas de conducción se va a realizar en dos tramos El Trigal y Pajonal, en cada tramo se va a renovar 50 ml de acuerdo al estudio tarifario 2024-2027 en el periodo 2; y, recomienda se apruebe el Expediente Técnico denominado "RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) RENOVACIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE PURGA DE AIRE PROVENIENTES DE LA GALERÍA FILTRANTE EL TRIGAL Y LA CÁMARA DE PASO PAJONAL, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI Nº 2697715, en vista que cumple con los términos de referencia establecidos;

Que, mediante Informe Nº 238-2025-EMAPAVIGS S.A-GO, de fecha 02 julio de 2025, la Gerencia de Operaciones, señala que es necesaria la aprobación del Expediente Técnico antes citado, para la ejecución de la actividad en el marco del cumplimiento de las metas del Estudio Tarifario; sin embargo, con Memorándum Nº 086-2025-EPS.EMAPAVIGS S.A.-GG/GAJ del 07 de julio del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica requiere la opinión técnica del expediente en mención, el mismo que ha sido elaborado por terceros, en base al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte,pe y las demás normas del Sistema Nacional de Inversiones; ello, ha sido subsanado con Informe Nº 075-2025-EMAPAVIGS SA-EIPO-EPVB, el 09 de julio de 2025, por la Jefa de Equipo de Ingeniería, Proyectos y Obras; quien informa que el Expediente Técnico denominado "RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) RENOVACIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE PURGA DE AIRE PROVENIENTES DE LA GALERÍA FILTRANTE EL TRIGAL Y LA CÁMARA DE PASO PAJONAL, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI Nº 2697715, cumple con el contenido mínimo de la normatividad vigente, que el plazo de ejecución es de 45 días calendarios, que el presupuesto del proyecto asciende a S/132,152.91 Soles (Ciento Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos con 91/100 Soles), conforme al desagregado que se detalla líneas abajo; por lo que, finalmente, otorga opinión favorable y solicita su aprobación vía acto resolutivo, contando con el aval de la Gerencia de Operaciones a través de su Informe Nº 257-2025-EMAPAVIGS S.A-GO, del 10 de julio de 2025:

COSTO DIRECTO	S/114,915.57
GASTOS GENERALES (8%)	S/ 9,193.25
UTILIDAD (7%)	S/ 8,044.09
TOTAL	S/132,152.91

Siendo ello así, contando con la conformidad técnica del Equipo de Ingeniería, Proyectos y Obras y de la Gerencia de Operaciones; resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico denominado "RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) RENOVACIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE PURGA DE AIRE PROVENIENTES DE LA GALERÍA FILTRANTE EL TRIGAL Y LA CÁMARA DE PASO PAJONAL, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI Nº 2697715;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 089-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y el Equipo de Ingeniería, Proyectos y Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico denominado "RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) RENOVACIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE PURGA DE AIRE PROVENIENTES DE LA GALERÍA FILTRANTE EL TRIGAL Y LA CÁMARA DE PASO PAJONAL, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI Nº 2697715, con un presupuesto total de S/132,152.91 Soles (Ciento Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos con 91/100 Soles), conforme al siguiente desgastado:

COSTO DIRECTO	S/114,915.57
GASTOS GENERALES (8%)	S/ 9,193.25
UTILIDAD (7%)	S/ 8,044.09
TOTAL	S/132,152.91

Plazo de ejecución 45 días calendarios

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica emitida por la Jefa del Equipo de Ingeniería, Proyectos y Obras a través de sus Informes Nº Informe Nº 041-2025- EMAPAVIGS SA-EIPO-EPVB y Nº 075-2025-EMAPAVIGS SA-EIPO-EPVB avalados por la Gerencia de Operaciones a través de sus Informes Nº 238-2025-EMAPAVIGS S.A-GO y Nº 257-2025-EMAPAVIGS S.A-GO.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis del expediente técnico aprobado en el artículo primero, es responsable del contenido del mismo; así como de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que emitieron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el expediente materia de la presente resolución al Equipo de Ingeniería, Proyectos y Obras; a fin, de que, continúe con el trámite correspondiente, y la custodia del mismo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A. (<https://emapavigssa.com/>)

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Equipo de Ingeniería, Proyectos y Obras, consultor; y, demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Abg. Juan Carlos Bueno Rivera
Gerente General
REG. C.A.J. 3172
EPS EMAPAVIGS S.A. - OTASO

secretaria.general@emapavigssa.com

www.emapavigssa.com

